



Trabajo infantil

Da cuenta de las normas que regulan en Chile el trabajo de menores de edad y los casos excepcionales en que se acepta que los menores de 15 años ejerzan alguna labor remunerada.

Marcelita tiene 12 años y canta muy bonito. A sus padres les ofrecieron llevarla a un programa de televisión y hacerle un contrato. ¿Puede la niña trabajar en el canal?

• ¿A qué edad puede trabajar un niño?

Los **jóvenes entre 15 y 18 años** pueden desarrollar **sólo trabajos ligeros** que no perjudiquen su salud y desarrollo, bajo autorización expresa del padre o madre.

En caso de ausencia de los padres, la autorización debe prestarla el abuelo o abuela (materno o paterno) o los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor.

Además, previamente deberán acreditar haber culminado su educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la educación básica.

Ningún menor de 18 años puede trabajar en lugares en que se realicen o exhiban espectáculos de significación sexual.

Los menores de 15 años no pueden trabajar.

Excepcionalmente, la ley autoriza el trabajo de los menores de 15 años, previa autorización de su representante legal o del Juez de Familia para trabajos relacionados con personas o entidades dedicadas al teatro, cine o televisión, circo u otras actividades similares, si cumplen los requisitos y exigencias para la contratación de jóvenes entre 15 y 18 años.

En todo caso, si bien los menores de 18 años podrán actuar en espectáculos en vivo con las señaladas autorizaciones, no lo pueden hacer en cabarets o similares o en locales en que se venda alcohol para el consumo en el mismo lugar.

Tampoco pueden trabajar los menores en labores que requieran fuerza excesiva o en funciones peligrosas para la salud.

• ¿Se debe hacer contrato para que un niño trabaje?

Sí. Se debe hacer un contrato individual de trabajo. Éste debe escriturarse y firmarse:

- Dentro de 15 días desde que se incorpora el trabajador o
- Dentro de cinco días, tratándose de un contrato por obra o servicios o de duración inferior a 30 días.

Las empresas que contraten los servicios de menores de 18 años, deberán registrar los contratos en la respectiva Inspección Comunal del Trabajo.

• ¿Qué extensión tiene una jornada de trabajo legal para un niño?

Los menores de 18 años, que estén cursando la Enseñanza Media o Básica, no podrán desarrollar una jornada de 30 horas semanales durante el periodo escolar.

En ningún caso los menores de 18 años podrán trabajar más de ocho horas diarias. Por ley, los niños no pueden realizar trabajos nocturnos que se efectúen en establecimientos comerciales e industriales, entre las 22:00 y las 7:00 horas.

